



## **Resolución de la Fundación Santander Creativa, por la que se conceden las de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades “Trayectoria” y “Cultura Emprende” correspondientes al año 2020.**

El Patronato de la Fundación Santander Creativa (FSC) aprobó en su reunión del 23 de diciembre de 2019 destinar 430.000 euros en 2020 en ayudas para el desarrollo de proyectos culturales a través de una convocatoria de subvenciones que contempla dos modalidades. La primera, dotada con 350.000 euros, dirigida a iniciativas de larga trayectoria con al menos una edición de antigüedad, y la segunda, con 80.000 euros, para el impulso de propuestas inéditas.

Estas ayudas se instrumentalizan a través de la Orden FSC/2/2020, de 15 de junio, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales.

El punto 8.1. de la convocatoria determina que la dirección de la FSC actuará como órgano instructor del procedimiento, remitiendo aquellas solicitudes que, por cumplir con todas las formalidades exigidas en la convocatoria, sean admitidas, a una Comisión de Valoración compuesta por personalidades del sector de la cultura en todos sus ámbitos, de reconocido prestigio y con el compromiso de aportar una visión externa, ecuánime y ponderada.

Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la selección de solicitudes han sido los que figuran en el artículo 8.3 de la Orden de 15 de junio de 2020 de la FSC, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales, correspondientes al año 2020. En virtud de ello, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria, visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución definitiva de la FSC, tras recibir autorización previa por parte del Ayuntamiento de Santander en Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

**Primero.-** Conceder ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, para la realización de los proyectos que en el mismo se mencionan y en las cuantías que allí se señalan. El importe total de las ayudas concedidas asciende a

429.815€ y se sufragará con la partida así establecida en el Plan de Actuación de la FSC aprobado para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la actividad para la que se conceden cada una de las subvenciones es la identificada en el expediente de solicitud formulado inicialmente por el beneficiario, quien se compromete a realizarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del mismo cuerpo normativo, en los términos planteados en su solicitud y cumplimiento con los requisitos establecidos para cada modalidad de subvenciones, con las modificaciones que, en su caso, hayan sido aceptadas por el órgano instructor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguido con su concesión.

**Segundo.-** Indicar una relación, que figura en el Anexo II, de todos los interesados que no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

**Tercero.-** Fijar el 31 de diciembre de 2020 como término para llevar a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

El plazo de justificación de la subvención percibida finalizará en el plazo de 1 mes desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con la orden FSC/2/2020, de 15 de junio, que rige la convocatoria, esta resolución pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, firmo en Santander, a 28 de septiembre de 2020,

  
FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA  
Plaza del Ayuntamiento s/n  
39002 SANTANDER  
G / 39707880  
www.fundacionsantandercreativa.com

Fdo.: Almudena Díaz Gutiérrez  
Directora de la Fundación Santander Creativa